



PRORROGA Y MODIFICACIÓN 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 147 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON Y ORTHO IMPLANTES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Garzón (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.131.624 expedida en Neiva Huila, quien actúa en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN** con NIT 891.180.026-5, de conformidad al Decreto de nombramiento No. 086 del veintiséis (26) de marzo de 2024 y el acta de posesión No. 050 del veintisiete (27) de marzo de 2024, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **EDGAR ORLANDO MARTINEZ GOYES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.298.028 de la ciudad de Pasto, quien actúa como representante legal de **ORTHO IMPLANTES S.A.S**, NIT 901.094.337-8 de conformidad al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN 01 contrato de suministro No. 147 de 2026, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día siete (07) de mayo de 2026 se reunieron el Subdirector Científico de la E.S.E., Doctor PABLO LEON PUENTES QUESADA, en calidad de Supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO No. 147 DE 2026, y EDGAR ORLANDO MARTINEZ GOYES, quien actúa como representante legal de ORTHO IMPLANTES S.A.S con el fin de suscribir ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 02 para adicionar el valor inicial del contrato de suministro No. 147 de 2026, por medio de la cual justifican la necesidad de la adición en valor con el fin de garantizar la continuidad, y accesibilidad para desarrollar las actividades que hasta el momento ha ejecutado el contratista a favor de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, aludiendo los siguientes argumentos: a) Que el día seis (06) de febrero de 2026, se suscribió contrato de suministro No 147 de 2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REPRESENTADO EN LOS PRODUCTOS DE SIORA SURGICALS PRIVATE LIMITED Y ECO-SINTESIS COLOMBIA S.A.S. DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN HUILA". b) Que para el Contrato de Suministro No. 147 DE 2026, se fijó un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que se exijan, o hasta ejecutar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, encontrándose a la fecha vigente y susceptible de ser adicionado. c) Que para el Contrato de Suministros No. 147 DE 2026, se fijó como valor la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) IVA INCLUIDO**. d) La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, requiere garantizar la continuidad, y accesibilidad de los elementos suministrados, de material de OSTEOSINTESIS, y una vez Analizada la situación financiera del contrato se encuentra que a la fecha se ha recibido material de osteosíntesis objeto del contrato por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$292.504.928) MCTE**, lo que permite concluir, que el saldo restante supe las necesidades para los gastos de material osteosíntesis, lo que hace necesario prorrogar el tiempo de ejecución del presente contrato que tiene como fecha de terminación el 11 de mayo 2026, razón por la cual, y atendiendo a la necesidad del servicio que el ejecuta el contratista y con el ánimo de garantizar la continuidad, accesibilidad y oportunidad en la prestación del servicio público de salud en el Municipio de Garzón y en la subregión centro del departamento del Huila, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de suministro Nro. 147 de 2026, por **DOS (02) MESES MÁS**, quedando la Cláusula sexta del contrato de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES**, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que se exijan, o hasta ejecutar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y hasta su liquidación. e) Conforme a la prórroga en el plazo de ejecución del Contrato de suministro No.147 de 2026, se deja constancia de la necesidad de que el contratista amplíe las garantías establecidas en la Cláusula Octava del contrato, por medio de las cuales se encuentran amparados los riesgos; para lo cual está Supervisión informa a la Oficina de Apoyo a la Contratación de la entidad que además del total cumplimiento de los requisitos legales establecidos para los contratos de suministro, se requiere de la ampliación de las garantías y su aprobación. f) Que el Acuerdo 016 del 15 de octubre de 2024, expedidos por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN (HUILA), en su artículo 33, AUTORIZA la modificación contractual. g) Las demás cláusulas que no han sido objeto de adición, prórroga y/o modificación en la presente acta se mantienen vigentes. 2) Que el Contrato de suministro No. 147 de 2026 se encuentra en ejecución. 3. Que es perentorio garantizar la continuidad de la prestación del servicio que hasta el momento ha ejecutado el contratista. 4. Que los argumentos expuestos por el supervisor del Contrato y el contratista en la

Prórroga y Modificación 02 Contrato de Suministro No. 147 de 2026 Página 1 de 2

📍 Calle 7 # 14-69 - 🌐 <https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/>

📧 gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

"UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS"

Vigilado Supersalud



solicitud de prórroga y modificación son coherentes y racionales. 5. Que conforme a lo anterior resulta procedente la prórroga de dos meses más y modificar el plazo establecido. 6. Que, conforme a las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA:** PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de suministro inicialmente establecido, quedando la Cláusula Sexta, así: **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCION:** El término de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que se exijan, o hasta ejecutar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y hasta su liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA:** Conforme a la prórroga del plazo de ejecución al Contrato de Suministro No. 147 de 2026, se deja constancia de la necesidad de que el contratista amplíe las garantías establecidas en la Cláusula Octava del contrato, por medio de las cuales se encuentran amparados los riesgos; además del total cumplimiento de los requisitos legales establecidos para los contratos de Prestación de Suministro, se requiere de la ampliación de las garantías y su aprobación. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga al pago de impuestos a que haya lugar por la suscripción de la presente adición en valor. **CLAUSULA CUARTA:** Las estipulaciones contenidas en el contrato inicial y en los demás documentos contractuales no adicionadas y/o modificadas expresamente mediante esta acta, continúan vigentes para todos los efectos legales y contractuales.

En constancia se firma en el municipio de Garzón - Huila, siendo el día once (11) de mayo de 2026.

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Gerente

EDGAR ORLANDO MARTÍNEZ GOYES
R. L. Contratista

Reviso en su Texto Legal

HECTOR ENRIQUE PENUELA ROJAS
Apoyo a la Coordinación Oficina de Contratación

Vigilado Supersalud